

La Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, procede a practicar la liquidación de las costas dentro del presente trámite:

-A favor de la parte actora y a cargo de las demandadas:

CONCEPTO	VALOR
Aranceles Judiciales (folio 8 Archivo 11 del C01)	\$14.000
Agencias en derecho	\$3.800.000
TOTAL	\$3.814.000

Manizales, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).



SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Secretario

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, la liquidación de costas efectuada dentro del presente trámite, con el fin de que se rehaga o sea aprobada.

Manizales, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Referencia.
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA,**
Demandados: **MARGARITA MARIA CEBALLOS Y
ESPERANZA GIL RAMIREZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00331-00
Sustanciación: 631

Conforme a la constancia que antecede, y en virtud del artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaría del Despacho se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf235feaf7b438fafd598a571c34e4fa4316a2ca83195320a46f67708ee41e8**

Documento generado en 19/08/2022 03:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>